



Protección de Datos
Universidad de Sevilla

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La entrada en vigor el 25/05/2018 del Reglamento General de Protección de datos (RGPD), y la posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, ha traído novedades en esta materia que es necesario implementar en nuestra Institución.

La US es, en materia protección de datos, responsable de todos los tratamientos que en ella se realizan, por lo que tendrá que cumplir con todas las prescripciones incluidas en la normativa.

La protección de datos personales en el RGPD gira en torno al riesgo que pueda tener el tratamiento de los datos para los derechos y libertades de los interesados.

Para los casos de tratamientos de alto riesgo, incorpora las orientaciones necesarias para realizar la Evaluación de Impacto para la Protección de Datos (EIPD) art. 35, y, en su caso, la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 del RGPD.

En los casos que el tratamiento se encuentre en alguno de los supuestos incluidos en el art. 35 del RGPD y entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una **evaluación del impacto** de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ofrece un listado orientativo (se adjunta enlace) de tipos de tratamiento que requieren una evaluación de impacto relativa a la protección de datos según artículo 35.4 RGPD, para facilitar a los responsables de los tratamientos la identificación de aquellos tratamientos que requieren una EIPD.

<https://www.aepd.es/documento/listas-dpia-es-35-4.pdf>

En estos supuestos, tal como indica el art. 35.2 del RGPD:

2. El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

El responsable delegado del tratamiento, deberá ponerse en contacto con el DPD (dpd@us.es) en el caso de que estime que el tratamiento de datos personales a realizar se encuentre incluido en los supuestos del art. 35.4 del RGPD y en la lista orientativa confeccionada por la AEPD, para la realización de la EIPDP, con la que se detectarán los riesgos que pueda incurrir



Protección de Datos Universidad de Sevilla

el tratamiento para los derechos y libertades y se establecerán las medidas adecuadas para su mitigación.

La realización de la EIPDP se realizará siguiendo las guías, instrucciones y utilizando las herramientas que pone a disposición de los responsables la AEPD.

Más Información:

RGPD: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

LOPDyGDD: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>

Realización de evaluaciones de impacto de protección de datos AEPD:

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/evaluaciones-de-impacto>

Sevilla Abril 2024